

DGA-3305-2007

San José, 18 de setiembre del 2007

Señores
Imágenes Tropicales Sociedad Anónima
(Agencia de Viajes Receptiva Imágenes Tropicales)
Fax 225-8376
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente le comunico que mediante oficio de la Gerencia de este Instituto G-2304-2007 de fecha 13 de setiembre del 2007, se manifiesta:

*Con base en las conclusiones y recomendaciones dada por el Departamento de Gestión y Asesoría en el oficio DGA-3166-07, esta Gerencia General otorga la Declaratoria Turística a la Agencia de Viajes Receptiva Imágenes Tropicales, propiedad de la empresa Imágenes Tropicales S. A., cédula jurídica No. 3-101-188128, según lo dispone el artículo 2, inciso d) del Decreto Ejecutivo No. 26843-MEIC-TUR, publicado en La Gaceta No. 75 del 20 de abril de 1998.

Se acepta a los señores Franck Kart Marcel Cheziere, cédula de residencia número 175600022400 y Didier Raymond Pierre Raffin, Pasaporte de Francia número 75-13-92-011874, como Apoderados Generalísimos de la empresa Imágenes Tropicales S. A., propietaria de la Agencia de Viajes Receptiva Imágenes Tropicales.

La Declaratoria Turística ampara únicamente la actividad de Agencia de Viajes Receptiva y los tours detallados en el oficio DGA-3166-07, quedando por fuera cualquier otra actividad.

Con el debido respeto se advierte a la empresa Imágenes Tropicales S. A., que:

1. El otorgamiento de la Declaratoria Turística por parte de esta Gerencia General, no autoriza el funcionamiento de la actividad de Turismo de Aventura.
2. El nombre comercial que se utilice debe de estar acorde a la actividad en que el Departamento Gestión y Asesoría Turística ubique a la empresa, para así no contravenir lo dispuesto en el artículo 14, párrafo segundo del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, así como el artículo 34 de la ley 7472 de La Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.
3. El ICT salva la responsabilidad en caso de que el nombre comercial que se pretende acreditar coincida con el utilizado por otra empresa.

4. La actividad que pretende realizar queda sujeta a:
 - a. Que la Municipalidad del lugar esté facultada, de acuerdo con la legislación vigente, a otorgar ese tipo de permisos en el área desde donde operará el local.
 - b. Que la actividad esté conforme con el uso del suelo del plan regulador urbano de la zona.
 - c. Que mantenga la vigencia de su patente municipal y su permiso de funcionamiento durante todo el tiempo que se encuentre amparada a la Declaratoria Turística.
5. Es su obligación disponer de oficinas debidamente acondicionadas para la atención de la demanda turística, además que se encuentren debidamente identificadas mediante rótulos que permitan su localización y contar con material publicitario sobre los paquetes y tours que opera la Agencia.
6. Los Guías de Turismo que contrate dentro de su actividad, necesariamente deberán estar acreditados ante el ICT, según se establece en el artículo 19, inciso d) del Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo de Aventura.
7. Su actividad tendrá que ser desarrollada directamente por ella y no por otras personas físicas o jurídicas, ya que ese actuar implicaría una infracción al Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, puesto que únicamente la empresa amparada a la Declaratoria es quien debe brindar el servicio.
8. Toda empresa declarada turística está obligada a cumplir con el artículo 13 del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas.
9. En caso de cualquier cambio en su actividad de Agencia de Viajes Receptiva y en los Tours incluidos en el oficio DGA-3166-07 aprobados por el ICT, o cambio de nombre comercial, razón social, propietarios, etc., deberá ser previamente comunicado al Departamento de Gestión y Asesoría Turística y contar con la autorización de esta Gerencia General, de lo contrario habría un incumplimiento al Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas."

Atentamente,

Msc. **Walter Monge Edwards**
Líder de Proceso



Copia: Archivo
Consecutivo
Expediente



Certificado de Patente Comercial



EL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE EMITE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA

C-00008191-04

LICENCIA COMERCIAL

PATENTE 1440900040001

PERTENECIENTE A:

IMAGENES TROPICALES S A

*J101188128

AUTORIZADA EN EL NEGOCIO DENOMINADO:

IMAGENES TROPICALES

SITUADA EN CALLES:

13

AVENIDAS:

2-6

H-0134 P - 0236

OTRA DIRECCION:

DE CLINICA DRG. ECHANDI 23 NORTE

AREA

29.00

PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE:

328 AGENCIA DE TURISMO

0

000

ESTA LICENCIA ESTA AUTORIZADA A FUNCIONAR UNICAMENTE EN EL LOCAL INDICADO, PARA LA ACTIVIDAD CITADA, EN CASO DE MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY 5694 Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EL CODIGO MUNICIPAL. EN CASO DE EJERCERSE ACTIVIDAD DIFERENTE A LA AUTORIZADA, SE PROCEDERA CONFORME A LA LEY, E INCLUSO CON LA CLAUSURA DEL LOCAL. SI SE LLEGA A SUSPENDER LA ACTIVIDAD, SEA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DEBERA INFORMARSE A LA MUNICIPALIDAD, DE LO CONTRARIO SE CONTINUARA GENERANDO EL COBRO DEL IMPUESTO.

La vigencia de ese Certificado esta condicionada a la vigencia del
Ferialso Sanitaria de Funcionamiento

DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE EL 31 DE MARZO

DEL 2006

Licda. Nalmatta Sabba Granados

JEFE DEPARTAMENTO PATENTES Y
ESPECTACULOS PUBLICOS

COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE

REPUBLICA DOMINICANA DE LAS ANTILLAS